



CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, POR EL MAESTRO **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA** Y EL LICENCIADO **DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE EL "**PATRONATO LUPE GÓMEZ DE DEL MORAL**" A.C. REPRESENTADO POR LA CIUDADANA **MA. LUCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DONATARIA**", CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del "**MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el **MAESTRO MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA**, acredita su personalidad como Presidente Municipal Interino de Purísima del Rincón, conforme lo avala su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento con el acta de sesión ordinaria número 82 de fecha 22 de marzo del año 2024, así como la toma de protesta durante la sesión extraordinaria número 83 de fecha 25 de marzo del año 2024 y con poder para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato otorgado en el punto número 7 del acta de sesión ordinaria número 84 de fecha 04 de abril del año 2024.

I.3.- Que el **LICENCIADO DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Encargado de despacho de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 83, celebrada el 25 de marzo del año 2024, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.5.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, sin número, Zona Centro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.6.- En sesión de Ayuntamiento número 76 de fecha 11 de enero del año 2024, en su punto quinto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad de votos un apoyo económico mensual por la cantidad de



\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) al **"Patronato Lupe Gómez de Del Moral A.C."**, para el ejercicio Fiscal 2024.

II.-De la "DONATARIA", por conducto de su Vicepresidenta declara:

II.1.- Que la Asociación Civil, denominada **"Patronato Lupe Gómez de Del Moral" A.C.**, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 39,602, de fecha 10 diez días del mes de julio del año 2008 otorgada ante la fe del Notario Público número 5, en legal ejercicio en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato

II.2.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes:

II.3.- Que acredita su carácter de vicepresidenta de la Asociación Civil **"Patronato Lupe Gómez de Del Moral" A.C.**, con escritura pública descrita en el apartado II.1 y que cuenta con las facultades suficientes mismas que a la fecha no le han sido revocadas.

II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: y que su domicilio particular es el ubicado en

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El **"MUNICIPIO"** otorga a la **"DONATARIA"** un apoyo económico de manera mensual por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por un periodo de enero a octubre del ejercicio fiscal 2024, recurso que será destinado para brindar un servicio oportuno, eficiente y de calidad que promueva, capacite, concientice y brinde apoyo a la mujer, buscando el desarrollo de actitudes positivas y acciones concretas para su orientación social, salud integral y rehabilitación en el establecimiento especializados, siendo el eje principal la atención preventiva de cáncer de género a la ciudadanía de este municipio.

VIGENCIA.

SEGUNDA. – "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma al **25 de octubre de 2024.**

MONTO.

TERCERA.- El **"MUNICIPIO"**, se compromete hacer entrega a la **"DONATARIA"** el apoyo económico mensual por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) **sin Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, durante el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal 2024. Como única ocasión el primer depósito se realizará a más tardar el **24 de mayo de 2024** el cual comprenderá los meses de enero a mayo del año en curso.



El apoyo en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre se efectuará a más tardar el último viernes de cada mes. Haciendo la precisión de que el apoyo mes de octubre se estará efectuando a más tardar el día 04 de octubre de 2024.

PARTIDA Y FACTURACIÓN.

CUARTA.- El “**MUNICIPIO**” por medio de Tesorería Municipal se obliga a depositar el recurso por cada una de las facturas que se originen con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO.- Presidencia.

PARTIDA.- AA 131 E0001 31111M240010100 1523811100 4451.

La factura emitida por la “**DONATARIA**”, en favor del “**MUNICIPIO**” deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente, y contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la “**DONATARIA**” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura y;
- c) Descripción clara del objeto del presente contrato que ampara el precio total por dicho recurso.

Para el trámite de apoyo, la “**DONATARIA**” deberá presentar la factura a la Secretaria Particular o enviarla vía correo electrónico en formatos PDF y XML, a la siguiente dirección electrónica:
pagos.presidencia@purisimadelrincón.mx

CUMPLIMIENTO.

QUINTA.- La “**DONATARIA**” se compromete a utilizar el recurso que el “**MUNICIPIO**” le otorga única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

TERMINACIÓN.

SEXTA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra con una anticipación no mayor de quince días naturales, y en este caso, “**LAS PARTES**” acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para el desempeño del presente contrato.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

SÉPTIMA.- El “**MUNICIPIO**” designa desde este momento al área de la Secretaria Particular, representada por la Maestra **Ana Pamela González Martínez**, quien funge como encargada de despacho del área para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes del cumplimiento.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente contrato.



- b) Por conclusión del término del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- e) Por resolución Judicial o Administrativa.

CESIÓN DE DERECHOS

NOVENA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la **"DONATARIA"**, sin previa notificación, por escrito hacia el **"MUNICIPIO"**.

RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"DONATARIA"** y **"MUNICIPIO"**.

La **"DONATARIA"** será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

TITULADO.

DÉCIMA TERCERA - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA CUARTA- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de



dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA QUINTA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 15 DE MAYO DEL AÑO 2024.

"MUNICIPIO"

"DONATARIA".


**MAESTRO MIGUEL ÁNGEL
SERVIN VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO.**


**CIUDADANA MA. LUCIA
GONZÁLEZ GONZÁLEZ,
VICEPRESIDENTA DEL
"PATRONATO LUPE GÓMEZ
DE DEL MORAL" A.C.**



**LICENCIADO DAMASO
MURILLO CHAVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO.**


**CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO
MUNICIPAL.**





"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"

MAESTRA ANA PAMELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE SECRETARIA PARTICULAR.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJ/SEP/01/2024. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL "PATRONATO LUPE GÓMEZ DE DEL MORAL" A.C. CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024.

4